

Contra esta resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de marzo de 1997.—La Directora general, María Luisa Huidobro y Arriba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

7529

*ORDEN de 7 de abril de 1997 por la que se modifica la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se publica el Plan de Regionalización Productiva de España para la aplicación en la campaña 1997-1998 del sistema de pagos compensatorios a los productores de determinados cultivos herbáceos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes de ayuda-superficie y ganaderas y de su indemnización compensatoria básica en zonas desfavorecidas.*

Artículo único.

Advertidos errores en el anexo I de la Orden de 20 de marzo de 1997, referenciada en el encabezamiento, e insertada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 25 de marzo de 1997, se procede a su subsanación en la forma que se especifica en el anexo que se acompaña a la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de abril de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos, Director general de Planificación y Desarrollo Rural y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

### ANEXO I

#### Modificación errores

*Distribución comarcal del rendimiento de los cereales*

Comarcas, provincias y Comunidad Autónoma	Regadío			
	Rendimiento medio (t/ha)		Rendimiento otros cereales (t/ha)	
	dice	debe decir	dice	debe decir
Los Vélez .....	2,9	3,7		
Río Nacimiento .....	2,9	3,7		
Alto Andarax .....	2,9	3,7		
Campo Dalías .....	2,9	3,7		
Almería .....				
Sierra de Cádiz .....	5,8	4,4		
Costa Noroeste de Cádiz .....	4,4	4,7	3,0	3,5
Cádiz .....			4,3	4,4
Campiña Alta .....	4,9	5,3	3,5	4,0
Córdoba .....				
Costa .....			3,0	4,0
Condado Campiña .....			3,5	4,0
Huelva .....			3,2	3,3
La Sierra Norte .....	4,4	4,6	3,0	3,5
La Vega .....	8,2	6,6		

Comarcas, provincias y Comunidad Autónoma	Regadío			
	Rendimiento medio (t/ha)		Rendimiento otros cereales (t/ha)	
	dice	debe decir	dice	debe decir
El Aljarafe .....	7,7	6,4		
Las Marismas .....	7,7	6,4		
La Campiña .....	8,2	6,6		
Estepa .....	7,7	6,4		
Sevilla .....	6,3	6,4	3,8	3,9
Borja 1 .....	4,6	4,7		
Borja 2 .....	5,1	5,0		
Zaragoza .....				
Cangas del Narcea .....	3,8	5,5		
Grado .....			3,0	4,0
Belmonte de Miranda .....	3,8	5,5		
Mieres .....	3,8	5,5		
Cangas de Onís .....	3,8	5,5		
Asturias .....				
Lanzarote .....	2,9	4,3		
Las Palmas de Gran Canaria .....				
Costera .....	4,4	5,5		
Liébana .....	4,4	5,5		
Tudanca-Cabuérniga .....	4,4	5,5		
Pas-Iguña .....	4,4	5,5		
Asón .....	4,4	5,5		
Cantabria .....				
Merindades .....	3,0	3,5	3,0	3,5
Bureba-Ebro .....	3,0	4,0	3,0	4,0
Demanda .....	4,0	3,0		
Páramos .....	4,0	3,0		
Arlanzón .....	4,0	3,0		
Burgos .....				
Vitigudino .....	3,5	3,7		
La Sierra .....	3,0	3,6		
Salamanca .....				
Pinaros .....	3,6	3,2		
Tierras Altas y Valle del Tera .....	3,7	3,2		
Soria .....				
Sanabria .....	3,6	3,8		
Aliste .....	4,5	3,8		
Sayago .....	4,5	3,8		
Zamora .....				
Bergueda .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Bages .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Osona .....	4,2	4,5	3,0	3,5
Moianes .....	4,2	4,5	3,0	3,5
Penedés .....	4,3	4,6	3,0	3,5
Anoia .....	4,2	4,5	3,0	3,5
Maresme .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Vallés Oriental .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Vallés Occidental .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Baix Llobregat .....	4,2	4,6	3,0	3,5
Barcelona .....	4,2	4,6	3,0	3,5
La Cerdanya .....	5,7	5,8	3,0	3,5
Ripollés .....	5,8	5,9	3,0	3,5
La Garrotxa .....	5,8	5,9	3,0	3,5
Alt Empordá .....	5,6	5,7	3,0	3,5
Baix Empordá .....	5,6	5,7	3,0	3,5
Girones .....	5,6	5,7	3,0	3,5
La Selva .....	5,7	5,8	3,0	3,5
Girona .....	5,6	5,7	3,0	3,5
Val d'Arán .....	6,1	5,0	3,0	3,5
Pallars-Ribagorça .....	4,7	5,0	3,0	3,5
Alt Urgell .....	4,7	5,0	3,0	3,5
Conca .....	4,7	5,0	3,0	3,5
Solsones .....	6,1	5,0	3,0	3,5
Noguera .....	4,4	4,7	3,0	3,5
Urgell .....	4,3	4,7	3,0	3,5
Segarra .....	4,8	5,1	3,0	3,5
Garriga .....	4,3	4,6	3,0	3,5
Serrías .....	4,5	4,8	3,0	3,5
Lleida .....	4,3	4,7	3,0	3,5
Terra Alta .....	4,7	4,8	3,0	3,5
Ribera d'Ebre .....	3,9	4,2	3,0	3,5

Comarcas, provincias y Comunidad Autónoma	Regadío			
	Rendimiento medio (t/ha)		Rendimiento otras cereales (t/ha)	
	dice	debe decir	dice	debe decir
Baix Ebre	4,3	4,5	3,0	3,5
Priorat-Prades	5,9	5,0	3,0	3,5
Conca de Barberá	3,8	4,1	3,0	3,5
Segarra	4,7	4,8	3,0	3,5
Camp de Tarragona	4,3	4,5	3,0	3,5
Baix Penedés	5,5	4,5	3,0	3,5
Tarragona	4,3	4,5	3,0	3,5
Cataluña	4,6	4,9	3,0	3,5
Septentrional			3,0	4,0
Occidental			3,0	4,0
Interior			3,0	4,0
La Coruña				
Costa	5,8	5,5	3,0	3,5
Terra Cha	4,4	5,5	3,0	3,5
Central			3,0	4,0
Montaña			3,0	3,5
Sur			3,0	3,5
Lugo				
Verín			3,0	3,5
Orense				
Montaña			3,0	4,0
Litoral			3,5	4,0
Interior			3,5	4,0
Pontevedra				
Guadarrama	4,5	3,1		
Madrid				
Centro	3,5	3,4		
Murcia				
Noroccidental	5,1	4,9	3,0	4,0
Pirenaica	5,5	4,9	3,0	4,0
Pamplona	4,5	4,9	3,0	4,0
Tierra Estella	4,5	4,9	3,0	4,0
Navarra Media	4,5	4,9	3,0	4,0
Navarra	5,0	5,1	3,0	3,1
Valles Alaveses			3,0	4,0
Montaña Alavesa	4,4	5,5	3,0	4,0
Rioja Alavesa	4,4	5,5	3,0	4,0
Álava				
Rioja Alta	3,1	4,1	3,0	4,0
Sierra Rioja Alta	3,0	4,0	3,0	4,0
Sierra Rioja Media	4,0	3,0		
La Rioja	4,1	4,5	3,0	3,5
Enguera y La Canal	7,2	6,1		
Valencia				

**7530** RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo TS 19, tipo bastidor, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco:

1. Esta Dirección General resuelve ampliar y actualizar la homologación de la estructura de protección marca «Landini», modelo TS 19, tipo bastidor, y hace pública su validez para los tractores:

Marca «Landini», modelo 5860 DT, versión 4RM aleta baja.

Marca «Landini», modelo R 5860, versión 2RM aleta baja.

Marca «Landini», modelo R 8860 HC, versión 2RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8816.a(3).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código IV OCDE, método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de Milán

(Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**7531** RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Landini», modelo R 8860 HC.

Solicitada por «Landini Ibérica, Sociedad Limitada», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción con los de la marca «Massey Ferguson», modelo MF 393-4, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Landini», modelo R 8860 HC, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 73 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Landini».
Modelo	R 8860 HC.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Landini, SpA.», Reggio Emilia (Italia).
Motor:	
Denominación	«Perkins», modelo LF31204 (A4081).
Combustible empleado	Aral diésel-fuel. Densidad, 0,819.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

#### I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 2.510$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	71,3	1.917	1.000	182	20,0	743
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	73,4	1.917	1.000	—	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	75,9	2.200	1.148	190	20,0	743
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	78,2	2.200	1.148	—	15,5	760